

EXPTE. NÚM.: 8962/2024

CONTRATO DE SUMINISTROS CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO-URBANO (APARCABICICLETAS Y APARCAPATINETES) PARA LA RED DE CARRILES BICI DE OLIVA, ACTUACIÓN NÚM. 6 DEL PSTD DE OLIVA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.19 DEL PRTR)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa del **CONTRATO DE SUMINISTROS CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO-URBANO (APARCABICICLETAS Y APARCAPATINETES) PARA LA RED DE CARRILES BICI DE OLIVA, ACTUACIÓN NÚM. 6 DEL PSTD DE OLIVA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NEXT GENERATION EU (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.19 DEL PRTR)**

Necesidad e idoneidad del contrato

El contrato que se pretende tiene por objeto, tal y como figura en los antecedentes del informe de justificación de la Arquitecta municipal, funcionaria que promueve el expediente, de fecha 14 de agosto de 2024, el suministro consistente en la adquisición de equipamiento turístico-urbano (aparcabicicletas y y aparcapatinetes) para la red de carriles bici de Oliva, actuación núm. 6 “Aparcabicicletas” incluida en el segundo eje de actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Oliva (en adelante PSTD), para la cual se ha obtenido financiación de la Unión Europea, con cargo a los fondos “NextGenerationEU” (C14.I01.P06.S12.SI01.S18.PROVISIONAL.19 DEL PRTR), con el fin de disponer de una red de movilidad sostenible con 0 emisiones lo mejor equipada y efectiva posible que implique una red más práctica y atractiva para su uso por parte de la ciudadanía y conseguir que esta red de movilidad limpia y bien equipada se convierta en una forma de realizar trayectos sustituyendo al vehículo privado y contribuyendo así a la reducción de emisiones contaminantes.

De conformidad con la prescripción 7ª del PPTP, la adjudicación del presente contrato está condicionada a la obtención de la autorización para la colocación de dicho equipamiento por su ubicación en algunos casos en ZDPMT.

Nomenclatura CPV: 34928400 - Mobiliario urbano

La vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25, contempla que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, motivo por el cual la adquisición que se pretende es necesaria para complementar el ejercicio de dicha competencia propia municipal.

Por ello, y con vistas a dar cumplimiento a las competencias municipales este órgano de contratación considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realizaciones de los fines institucionales de esta Entidad Local, la realización del contrato de suministros indicado por la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cumplir mediante la ejecución del contrato proyectado, en los términos de lo dispuesto en el art. 28 LCSP.



División del contrato en Lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta municipal, de fecha 14 de agosto de 2024, en el presente contrato, por su propia naturaleza, no es posible su división en lotes ya que su ejecución por una pluralidad de contratistas desde un punto de vista técnico, dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Duración del contrato:

El plazo de entrega de los suministros será el que se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el plazo máximo previsto, en todo caso, de **SESENTA (60) DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente al de la formalización de la adjudicación, esto es, a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato administrativo, que tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, a estos efectos se entenderá por fecha de formalización de la adjudicación, la fecha de aceptación por el contratista de la notificación de la citada adjudicación al no requerirse pues de formalización de contrato administrativo.

Valor estimado y presupuesto base de licitación del Contrato:

Asimismo, la Arquitecta municipal, promotora del expediente contractual, en el escrito referenciado de 14 de agosto de 2024, conformado por el Concejal-Delegado de Turismo, en la misma fecha, se remite en cuanto a la justificación de los precios del suministro que se pretende a lo previsto en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del suministro de referencia, en el que se desglosan los correspondientes conceptos. Así, en la Prescripción 9ª del PPT denominada "Presupuesto del Contrato", se refleja el precio máximo de licitación del contrato (IVA incluido), ascendiendo **el importe máximo de licitación a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), IVA INCLUIDO**, cantidad que obedece al siguiente desglose:

Capítulo	Precio/Ud.	Unidades	Importe
1. Aparcabicicletas	180 €	95	17.100 €
2. Aparcabicicletas madera 8 bicis	300 €	2	600 €
3. Aparcabicicletas madera 12 bicis	450 €	2	900 €
4. Aparcapatinetes manuales 7 patinetes	300 €	3	900 €
5. Aparcapatinetes manuales 13 patinetes	400 €	3	1.200 €
6. Aparcapatinetes eléctricos 5 patinetes	300 €	4	1.200 €
7. Aparcapatinetes eléctricos 11 patinetes	400 €	5	2.000 €
8. Cartel de obra	730,00 €	1	730,00 €
9. Seguridad y salud	200,00 €	1	200,00 €
10. Gestión de residuos	105,88 €	1	105,88 €
TOTAL			24.935,88 €



Presupuesto de ejecución material	24.935,88
10% de gastos generales	2.493,59
6% de beneficio industrial	1.496,15
Suma	28.925,62
21% IVA	6.074,38
Presupuesto total	35.000,00

El valor estimado del contrato es de 28.925,62 €, IVA excluido, comprensivo éste de la suma del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y de los gastos generales y beneficio industrial.

Como se aprecia, el presupuesto de licitación y el valor estimado han sido calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 LCSP.

Régimen de financiación.

La contratación de los suministros que se pretenden se encuentran financiados con fondos de la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next generation EU, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del **Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, para el ejercicio 2022 (BOE núm. 310. 27 de diciembre de 2022). **En este acuerdo al Ayuntamiento de Oliva se le asigna un importe de 2.441.513,00 euros.**

En fecha 29 de septiembre de 2023, se lleva a cabo la reunión entre la Comisión Mixta TCV y el Ayuntamiento de Oliva, en la que se acuerda, entre otros extremos, elevar a COMISIÓN BILATERAL TCV/SETUR la solicitud de modificaciones presentadas por el Ayuntamiento de Oliva en fecha de 18 de julio de 2023. Siendo aprobadas las mismas, en fecha 5 de marzo de 2024, en la Reunión de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2021 y 2022 entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y Turisme Comunitat Valenciana, actuaciones que constan en el expediente.

Habiendo designado el Ayuntamiento de Oliva para la actuación núm. 6 del PSTD de Oliva, objeto del presente contrato la cantidad de 35.000,00€.

Fondos propios del Ayuntamiento	----	-----
Aportación otras entidades (Componente 14 Inversión 1 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”)	100%	35.000,00€

Cuadro de anualidades.

EJERCICIO	Aportación Municipal	Aportación Otras Entidades	TOTAL
2024	-----	35.000,00€	35.000,00€
TOTAL			19.246,00€

Clasificación del contratista

NO se requiere de clasificación de los empresarios licitadores como contratistas de suministros (art. 77.1.b) LCSP).



Elección del procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación elegido es el **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, a tenor de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 Euros; por lo que a tenor de lo previsto en el art. 63.3.a) LCSP no requiere de justificación alguna esta utilización, por ser el procedimiento abierto uno de los sistemas genéricos de adjudicación.

Sujeción a Regulación armonizada y/o a Recurso especial en materia de contratación.

Atendiendo al valor estimado del contrato que nos ocupa, el mismo **NO** se encuentra sujeto a **regulación armonizada**, puesto que es inferior a la cantidad de 221.000 Euros, prevista en el art. 21.1.b).

Asimismo, **NO** le resultará de aplicación el régimen del **recurso especial** en materia de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 44.1.a), al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 Euros. (**28.925,62 €**, en concreto).

De igual forma, a pesar de que nos encontramos ante un contrato subvencionado al cien por cien, el objeto del contrato que nos ocupa no se encuadra dentro de las previsiones contenidas en el art. 23 LCSP en relación con el art. 44.

Tipo de tramitación del expediente

El expediente se tramitará de forma ORDINARIA, lo cual, no requiere de mayor justificación adicional.

Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el art. 159.6.b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Por otra parte, el artículo 202 LCSP dispone que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera su apartado segundo; y el artículo 116.4 LCSP exige que se justifique su elección. En tal sentido pues, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato se incorporan como condiciones especiales de ejecución, la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables para el personal adscrito a la ejecución del contrato, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterios de adjudicación del contrato.

En los términos de las previsiones contenida en el art. 145.1 LCPS, el contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación relativos a la mejor



calidad-precio. En tal sentido, el apartado 2 de dicho artículo concreta que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Por otra parte, en cuanto a la valoración de los criterios de adjudicación del contrato, y tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, ha de cumplirse una premisa previa, cual es que, en el supuesto de que entre los criterios de valoración previstos en el pliego existan alguno o algunos que sean evaluables mediante juicio de valor, no superen el 25% del total de puntuación, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total (art. 159.1.b) LCSP), no siendo necesario esta aplicación al prever el pliego la aplicación de criterios únicamente sujetos a fórmulas matemáticas o de aplicación matemática.

Así pues, en el Pliego de Cláusulas Particulares del contrato, y más concretamente, en el Cuadro-Resumen del mismo, en su apartado R), se contienen tales criterios de adjudicación de las ofertas, todos ellos sujetos a fórmulas matemáticas o de aplicación automática, puntuables con un máximo de **100,00 puntos**, que se concretan en tres: baja económica en el tipo de licitación (**80% del total de puntuación prevista**) y la ampliación adicional del plazo de garantía COMERCIAL del suministro (**20% del total de puntuación prevista**).

Se cumple pues, obviamente en este supuesto, la previsión contenida en el art. 146.2 LCSP, habiéndose dado preponderancia (100% sobre 100) en la puntuación a los criterios cuya cuantificación pueda valorarse mediante cifras o porcentajes de aquellos que se encuentren sujetos a juicio de valor (que ya hemos indicado, indirectamente, que no se aplica ninguno).

De conformidad con lo previsto en los artículos 63, 116 y 145 LCSP se deben justificar los criterios de adjudicación elegidos, incluidas las fórmulas que se aplicarán a la valoración:

En cuanto al criterio del precio o de la baja económica en el tipo de licitación es un criterio puramente económico para valorar la mejor relación calidad/precio (con un máximo previsto para cada Lote, como se ha indicado, del 80% de la puntuación total posible. La fórmula de puntuación de este criterio del precio que figura contemplada en el propio apartado R) del Cuadro-Resumen de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, $PE = (BOf/BMax) \times PMax$ viene a aplicar la regla de tres en función de la baja de la oferta que se valora, expresada en porcentaje, y con ello se distribuyen todos los puntos posibles de forma proporcional.

En relación al resto de criterios se entienden todos ellos de naturaleza o carácter cualitativo, todos ellos relacionados de forma directa con el objeto del contrato.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para apreciar la posible desproporción o temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP con respecto al criterio de adjudicación del precio (o proposición económica en sí misma considerada).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones oportunas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, dándole un plazo que no podrá superar los **5 días hábiles**, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta el licitador, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Garantía provisional



Para participar en la licitación NO se exige garantía provisional, por ser esta ahora la norma general en virtud de lo previsto en el art. 106 LCSP, teniendo que justificar precisamente lo contrario, esto es, su exigencia.

Garantía definitiva y complementaria

No se exige garantía definitiva ni garantía complementaria conforme el artículo 159.6.f) LCSP.

Subcontratación. Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación, si se permite que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con el artículo 215. 2. b) de la LCSP.

Responsable del contrato:

Los responsables del contrato serán el topógrafo municipal, Héctor Pedret Llorens, y la arquitecta municipal, María de los Lirios García Nácher.

Licitación electrónica.

SI se prevé en esta licitación la utilización de licitación electrónica, en los términos derivados de la Disposición Adicional Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP, llevando a cabo dicha licitación a través de la propia Plataforma de Contratación del Estado.

Publicidad

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Actuaciones previas (Fondos europeos Next Generation) a justificar en el expediente:

La Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, indica que: *“En el expediente de contratación se habrá de hacer constar en un documento que forme parte del expediente cuáles son las actuaciones previas (las mencionadas en el apartado 2.I de esta Instrucción) ya realizadas.”*

Por tanto tomando en consideración la citada orden y los textos legales que a continuación se especifican:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es procedente mediante el presente informe, hacer constar que se han realizado las siguientes actuaciones previas, sobre los puntos que citada la instrucción arriba mencionada indica, siendo los que siguen:

UNO: En cuanto a la selección del contratista: Este deberá aceptar y ejecutar el mismo, conforme a las prescripciones establecidas en el pliego elaborado por el Área. De esta forma, será obligatorio para el contratista presentar y conformar la declaraciones responsables anexas establecidas por las normas e instrucciones que rigen la ejecución de dichos fondos y que se acompañan en el pliego que rige esta contratación, así como vincular la ejecución al cumplimiento de los hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio DNHS y obligaciones de información y comunicación exigidos en el mismo, con especial consideración a aquellas que se derivan de los compromisos fijados por los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOS: En relación con la determinación del concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, en el pliego se establece un sistema de gestión específico, que tiene como objeto definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar, las actuaciones previstas en el componente C14.I01, de Planes de Sostenibilidad Turística.

TRES: En relación con el Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, si bien la acción no causa daño significativo al medio ambiente se entiende necesario se acrediten mediante la presentación del anexo que esta será ejecutada con escrupuloso respecto a dichos principios, tal y como quedaba acreditado en la solicitud de subvención.

CUATRO: Respeto al Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, con fecha 29/09/2022 se ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude por el Excmo. Ayuntamiento de Oliva en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá ser rubricado por los responsables del Área Gestora y Ejecutora del contrato. Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato. En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

CINCO: Sobre la **compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación** se informa lo siguiente:

Los suministros objeto del contrato se encuentran encuadrados dentro del subproyecto “Plan Territorial 2022 Comunitat Valenciana”, y se encuentra financiado totalmente por la Unión Europea “Next Generation UE”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, N° DE PROYECTO: C14 I01 P06, siendo el reparto de importes de la financiación el siguiente:

Partida presupuestaria	Importe Actuación (IVA incluido)	Importe Subvencionado	Financiación municipal
43200 6270000 TURISME-PROJECTES COMPLEXES	35.000,00€	35.000,00€	-----



Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEIS: Se recoge la obligación de Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, en este sentido quedara reflejado en el pliego, la necesaria identificación del contratista antes de la adjudicación del contrato. En el caso de realizarse la subcontratación por el adjudicatario, se formulará la misma conforme a las condiciones y límites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

SIETE: Sobre las obligaciones de Comunicación y en relación con la tramitación de este tipo de contratación relativo a las obligaciones de suministro de información a la que esta Administración está obligada en relación con las actuaciones de ejecución seguimiento y control de las actuaciones financiadas por fondos “Next Generation”, y conforme a lo establecido en el art 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se actuará por el Área/Servicio competente, cumpliendo con la remisión y cumplimentación de datos requeridos por los fondos.

Por todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad e idoneidad de dicha contratación subvencionada por los fondos europeos, a la que le será de aplicación todas las especificaciones y criterios que rigen los mismos.

Oliva, en la fecha de la firma electrónica

Por el Órgano de Contratación

El Concejal Delegado de Contratación

(P.D. 2023-2214, de 21/06/2023)

Joan Mata Cots

